



# AFIANZADORA FIDUCIA

S.A. DE C.V.

INSTITUCION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
PARA LA EXPEDICION DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS Y DE FIDEICOMISOS DE GARANTIA  
FRONTERA No. 94 COL. PROGRESO DE TIZAPAN DELEGACION ALVARO OBREGON MEXICO 01090 D.F.  
TEL:5481-8210, FAX: 5550-1470 LLAMADA SIN COSTO: 01800-507-9393  
[www.afiducia.com.mx](http://www.afiducia.com.mx) / [info@afiducia.com.mx](mailto:info@afiducia.com.mx)

1D3-80-0025135



**Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta por la suma de \$ : 21,559.94**

**(VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**

## Ante : A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ

PARA GARANTIZAR POR PAPELERIA SALAMAN, S.A. DE C.V., HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$21,559.94 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIVERSAS OFICINAS QUE INTEGRAN A LA UNIVERSIDAD Y DEPENDIENTES DE LA MISMA, LAS CUALES DEBERAN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-104S80832-003/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA QUE SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO "UNO", MISMAS QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, EN FECHA 10 DE JULIO DE 2014. ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO O DE LA RECEPCIÓN TOTAL DEL BIEN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.- AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS, Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE. LA AFIANZADORA ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO REFERIDO EN ESTA FIANZA, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE TRES MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES POR PARTE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS. EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. -----  
----- FIN DE TEXTO -----

**Afianzadora Fiducia S.A. DE C.V., está sometida a lo prescrito por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, salvo pacto en contrario que se haga constar en este documento.**

México D.F. 25 de Julio de 2014

JUAN PABLO DE VELASCO CEPEDA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

